

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MÁS CAPAZ AÑO 2016.

SANTIAGO, 006278 03.10.17.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 341 del 2014, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; Res. Exentas N°2249/2016, N°354/2017 y N°1.219/2017 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 22 de diciembre de 2016, se suscribió entre la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, un convenio de colaboración con transferencia de recursos en el marco del programa “Más Capaz año 2016” de la línea Liceos Técnicos Profesionales, el cual tiene como finalidad realizar cursos de capacitación, los que serán desarrollados por la Universidad de Santiago de Chile a través del Liceo Industrial Presidente Pedro Aguirre Cerda de la ciudad de Rancagua, el cual administra mediante delegación del Ministerio de Educación.

b) Que, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo aprobó el Convenio particularizado en el considerando anterior mediante resolución Exenta N° 2249 del 28 de diciembre de 2016.

c) Que, con fecha 22 de febrero de 2017 se suscribió entre la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo una modificación al convenio particularizado en el considerando anterior de esta resolución y aprobado por la Res. Ex. N°2249/2016 del SENCE, en el sentido de ampliar la vigencia del convenio. Esta modificación fue aprobada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo mediante resolución Exenta N° 354 del 09 de marzo de 2017.

d) Que, con fecha 28 de junio de 2017 se suscribió entre la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo otra modificación al convenio particularizado en el considerando b) de esta resolución, en el sentido de ampliar nuevamente la vigencia del convenio por 90 días adicionales a partir de su vencimiento. Esta modificación fue aprobada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo mediante resolución Exenta N° 692 del 17 de julio de 2017, la cual se tuvo a la vista.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la modificación al Convenio de colaboración con transferencia de recursos en el marco del programa “Más Capaz año 2016” de la línea Liceos Técnicos Profesionales, celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de fecha 28 de junio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

**“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE
EJECUCIÓN ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

**En el marco del Primer Concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Técnicos
Profesionales del Programa Más Capaz, año 2016**

En Rancagua, a **28 de junio de 2017**, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, representado por don **CRISTIAN RODRIGO PAVEZ HERRERA**, Director Regional, Director Regional, cédula nacional de identidad N° 10.065.927-1, ambos domiciliados en Calle Campos N° 241 Piso 6, Rancagua, de esta ciudad, en adelante, “el SENCE” y la **Universidad de Santiago de Chile (USACH)**, **RUT. N°10.911.000-7**, en adelante, el “Organismo Ejecutor” o “Ejecutor”, representado por don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N°3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado la celebración de la siguiente modificación al convenio:

PRIMERO: Con fecha 28 de diciembre de 2016, las partes celebraron un Convenio de Condiciones Generales de Ejecución en el en el marco **Primer Concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, año 2016**, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°2249, del Servicio Nacional de Empleo de diciembre de 2016, de esta Dirección Regional.

SEGUNDO: Que las partes con fecha 09 de marzo de 2017, suscribieron una modificación a la cláusula **Novena** del convenio original, en el sentido de ampliar la vigencia del mismo hasta el 30 de septiembre de 2017, a partir de su vencimiento, con el fin de concluir la ejecución de cursos, el proceso de cierre administrativo de los respectivos programas de capacitación, de rendición de cuentas y la ejecución del componente de intermediación laboral, la cual fue aprobada a través de Resolución Exenta N°354 del 09 De marzo de 2017, de esta Dirección Regional.

TERCERO: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar una vez más, la cláusula Novena del convenio señalado precedentemente, en el sentido de prorrogar la vigencia del mismo por **90 días adicionales**, a partir de su vencimiento, con el fin de concluir el proceso de cierre administrativo de los respectivos cursos de capacitación, la ejecución del componente de intermediación laboral y la rendición de cuentas.

CUARTO: Las partes dejan constancia que la presente modificación no implica la transferencia de nuevos recursos.

QUINTO: En todo lo no modificado rige plenamente el convenio original.

SEXTO: La personería de don Cristian Pavez Herrera, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta N° 3015 de julio de 2015 que da cuenta de su nombramiento como Director Regional, y en la Resolución Exenta N° 560 de 30 de enero de 2015, de este Servicio Nacional que delega facultades en el ámbito del Programa Más Capaz a los Directores Regionales.

La personería del Rector de la Universidad de Santiago de Chile, don JUAN MANUEL ZOLEZZI, consta en decreto N°000341 de fecha 14 de agosto de 2014.

SÉPTIMO: La presente modificación de convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Organismo y los tres restantes en poder del SENCE”

Hay firmas ilegibles.

2. IMPÚTENSE los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento del presente convenio al Centro de Costos 1, con cuenta corriente N° 0-003-3702139-3 Banco Santander, de la Universidad de Santiago de Chile.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y

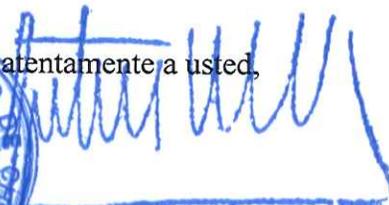
Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC/GRL/AJT/PRR

Distribución:

- 1. Rectoría.
- 1. Prorectoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Facultad Tecnológica
- 1. Departamento de Tecnologías de Gestión
- 1. Dirección de Administración y Finanzas.
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.

